



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

1133

12 NOV 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COROCITO" RNSC 006- 14**

La Subdirectora (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COROCITO" RNSC 006-14**

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

La sociedad INVERSIONES EL COROZITO LTDA identificada con NIT 900.228.077-1, representada por FRANCIS NATALIA QUINTERO MELO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.693.870; por intermedio de la Dirección Territorial Orinoquía, mediante radicado No. 2013-460-012482-2 de 20/12/2013 (folio 2), remitió ante Parques Nacionales Naturales Nivel Central la documentación requerida para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil de un predio rural de su propiedad denominado "COROCITO" con una extensión superficial total de 188 hectáreas y 2.225 m², ubicado en la vereda La Palmita del municipio de Orocué, departamento del Casanare, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 086-6758 según Certificado de Tradición expedido el 18 de diciembre de 2013, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Orocué (folios 16 y 17).

Las sociedad INVERSIONES EL COROZITO LTDA, otorgó a la FUNDACIÓN PALAMARITO CASANARE identificada con NIT 900.223.979-7 y representada por ALEJANDRO OLAYA VELASQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía 10.533.836, poder especial, amplio y suficiente para adelantar los trámites correspondiente al registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales, del predio rural denominado "Corocito" con una extensión superficial total de 188 hectáreas y 2.225 m², ubicado en la vereda La Palmita del municipio de Orocué, departamento del Casanare (folio 7).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas mediante Auto No. 040 del 6 de marzo de 2014, notificado vía correo electrónico el 6 de marzo del año en curso (folios 40-41), dio inicio al trámite de Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "COROCITO", presentada por la sociedad INVERSIONES EL COROZITO LTDA a favor del predio rural denominado "Corocito".

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma Regional de Orinoquía -CORPORINOQUIA- del 01 al 12 de septiembre de 2014 (folio 49) remitido mediante correo electrónico con radicado N° 2014-460-008452-2 del 14/10/2014 (folio 47), y en la Alcaldía de Orocué del 20 de agosto al 02 de septiembre de 2014 (folio 52) remitido mediante correo electrónico con radicado N° 2014-460-008569-2 del 20/10/2014 (folio 50).

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Directora Territorial Orinoquía de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante memorando No. 20147030000096 de 24/10/2014 (folio 53), remitió al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental los Conceptos Técnicos de cuatro predios para su registro como RNSC, dentro de estos el correspondiente al predio "Corocito".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COROCITO" RNSC 006-14**

Para este caso la Dirección Territorial Orinoquía practicó la visita técnica a varios predios dentro de estos el "Corocito", entre los días 19 al 23 de mayo de 2014, y emitió Concepto Técnico No.20147030000116 del 24 de octubre de 2014 (folios 54-62), donde se presenta la ubicación geográfica del predio y el mapa con la zonificación y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999, a continuación los aspectos más relevantes de dicho concepto:

(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son la única figura de conservación privada en Colombia y su propósito es el de contribuir al conocimiento, consolidación y posicionamiento de las iniciativas de conservación privada, a través de procesos de uso y manejo sostenible de la biodiversidad.

Según el artículo 54 del capítulo II de la Constitución Política de Colombia, "la propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica".

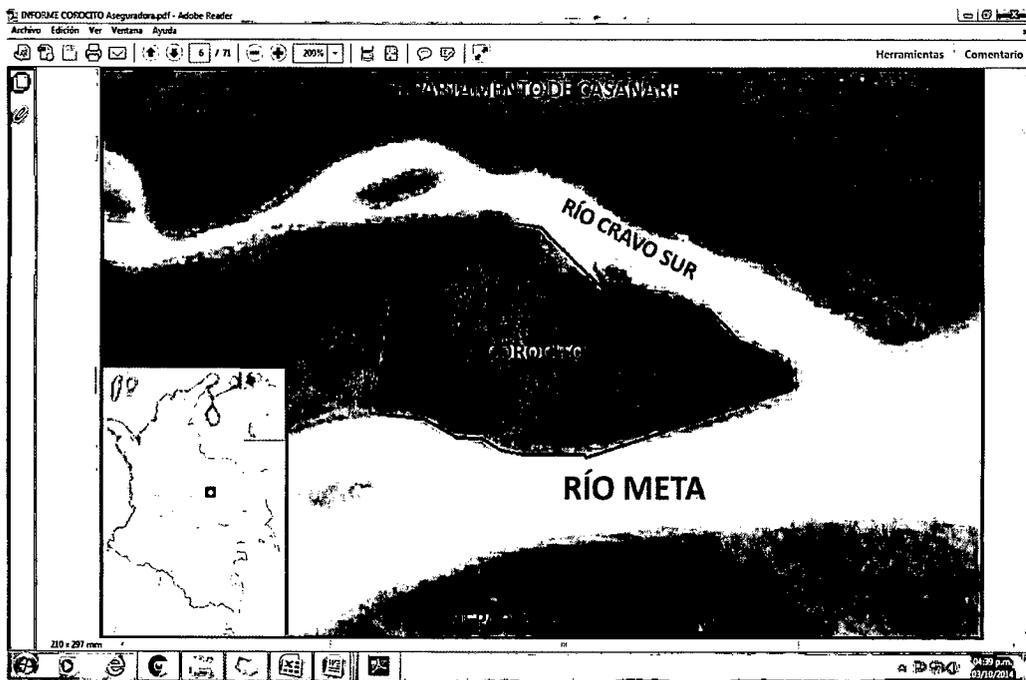
Por lo anterior, la "solidaridad y responsabilidad" dentro de la nueva perspectiva de los derechos ambientales de la propiedad; son valores mediante los cuales se pueden establecer las nuevas exigencias a la sociedad, tales como como límites, deberes y obligaciones a sus conductas y actuaciones, especialmente las relacionadas con las formas, mecanismos y métodos de uso, acceso extracción y apropiación de la naturaleza sus elementos y componentes (Gregorio Mesa Cuadros, Elementos para una teoría de la justicia ambiental de derecho. 2013)

Las iniciativas de conservación privada en la Orinoquia colombiana, son una oportunidad para promover procesos sociales que favorezcan la conservación in situ de ecosistemas estratégicos propios de la altillanura, con baja representatividad en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, por lo que promover procesos de registro bajo la figura de Reserva Natural de la Sociedad Civil - RNSC contribuirá a la consolidación y ampliación del Sistema Regional de Áreas Protegidas de la Orinoquia (SIRAP Orinoquia) en el marco del SINAP.

El municipio de Orocué está localizado en la parte oriental del departamento de Casanare y cuenta con una extensión territorial de 4.719 Km², equivalente al 10,6% del departamento, limita al Suroccidente con el Municipio de Maní, Noroccidente con el Municipio de Yopal, nororiente con el Municipio de San Luis de Palenque y departamento del Vichada teniendo como límite el río Meta y al sur limita con el Departamento del Meta.

El predio El Corocito se ubica en el interfluvio de los ríos Meta y Cravo Sur; esta zona de la región Orinocence se caracteriza por un régimen monomodal diferenciado por un período seco y un período lluvioso. La época seca va de diciembre a marzo en la que se presenta una disminución pronunciada de la precipitación, alcanzando tan sólo el 10% del total de lluvias anuales. La época lluviosa va desde abril hasta noviembre; las máximas precipitaciones se presentan en mayo, junio y julio y los valores de precipitación anual promedio para toda el área pueden oscilar entre 1.500 y 2.500 mm (Aldana et al., 2007). Teniendo como base la información del IDEAM de las estaciones de Saravena, Yopal y Orocué; presenta una temperatura promedio de 28° C y una humedad relativa que varía entre el 70% y 90%; este parámetro climático presenta sus menores valores mensuales en los meses de temporada seca, correspondientes a enero y febrero, y los valores máximos en los meses junio y julio.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COROCITO" RNSC 006-14**



Fuente Caracterización Biológica del predio Corocito (Fundación Palmarito)

Los territorios de Arauca y Casanare presentaron un hundimiento importante durante el Pleistoceno a causa de una serie de fallamientos en la Cordillera Oriental y el río Meta, lo que convirtió a la zona en una depresión caracterizada por llanuras inundables, que quedaron separadas de la Altiplanura por el río Meta

El Municipio de Orocué se encuentra articulado a la vía principal denominada Marginal del Llano la que presenta gran dificultad para el tránsito de vehículos en la época de lluvias; otra forma de comunicación a la que recurre la población es la vía fluvial por los cauces de los río Cravo Sur, el río Meta y otros caños navegables en época de invierno. La economía del municipio de Orocué se caracteriza por el desarrollo del sector primario especialmente la producción agropecuaria, con un claro predominio del subsector pecuario en el renglón de la ganadería y la producción agrícola basada en la producción de plátano, yuca y maíz; con la llegada de inversión privada a gran escala comenzó la implementación de cultivos forestales y agrícolas con potencial para la generación de biocombustibles y materias primas para la transformación industrial (agroindustria, caucho y forestales).



Actividades empresas petroleras. Foto Pablo Cabrera-DTOR

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COROCITO" RNSC 006-14**

Actualmente en el Municipio se desarrolla la exploración y producción petrolera a gran escala mediante una forma de economía extractiva y tipo enclave y ha promovido un cambio en la estructura poblacional, en la vocación económica y en los ingresos del Municipio. Ha habido tanto efectos positivos como negativos en la parte social, económica, política y ambiental, lo que ha permitido avanzar en algunos indicadores del desarrollo y la calidad de vida de la población, pero ha puesto en riesgo la sostenibilidad ambiental por cuanto influye directamente sobre ecosistemas estratégicos y vitales. Actualmente, desarrollan actividades en este sector más de trece compañías.

1. Objetivos de la conservación:

El predio **El Corocito** cumple con los tres objetivos de conservación del país (Decreto 2372 de 2012, artículo 5) al garantizar por medio de su manejo y las actividades que se desarrollan en su interior al (i) asegurar la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos naturales, (ii) garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales y (iii) garantizar buena parte de la permanencia del medio natural para el disfrute y goce de las futuras generaciones.

De acuerdo con el artículo 6, del decreto 2372 del 2010, en donde se numeran los objetivos de Conservación de las Áreas protegidas del SINAP, se considera que el predio **El Corocito** cumple con los objetivos a), b), c), d), e) y f) sobre todo al garantizar el hábitat a especies emblemáticas como el caimán negro, el puma o león americano (*Puma concolor*), el jaguar (*Pantera onca*) y la danta (*Tapirus terrestris*), las cuales al requerir de grandes territorios que garanticen su alimentación y reproducción son denominadas especies sombrilla.

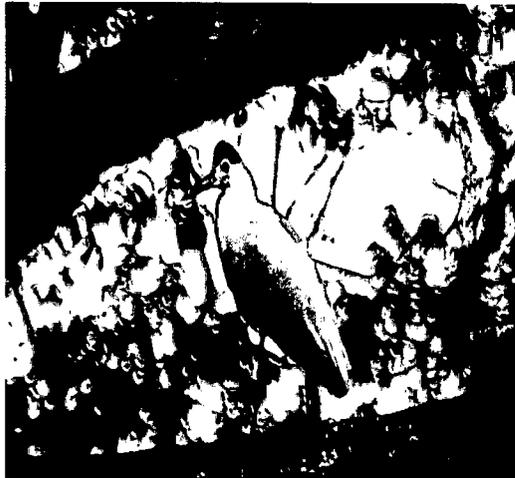


Foto Fundación Palmarito



Foto Milton Rojas-DTOR

Muestra de avifauna representativa del predio **El Corocito**

1.2 Relación del predio con el SINAP

Casanare es el único departamento del país que no tiene jurisdicción con un Parque Nacional Natural y aunque se han declarado algunas áreas protegidas de carácter regional o municipal, es la sociedad civil la que ha tomado las riendas de la conservación en este departamento como el núcleo de conservación privada del municipio de Trinidad, Paz de Ariporo y San Luis de Palenque al que se le suma también el municipio de Orocué. Gracias a un creciente número de propietarios sensibilizados por la rápida alteración de las sabanas y sus bosques naturales, esta iniciativa está tomando cada vez

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COROCITO" RNSC 006-14**

más fuerza en la región, como prueba el incremento en el número de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) registradas ante Parques Nacionales y las que se encuentran en proceso.

1.3 Sistema Regional de Áreas Protegidas – SIRAP:

El predio El Corocito se ubica en el interfluvio de los ríos Meta y Cravo Sur, estas cuencas fueron priorizadas en el 2013 por CORPORINOQUIA como de gestión del riesgo por cuencas afectadas por el fenómeno de la niña 2010-2012, para realizar la actualización de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas POMCA como instrumento de ordenación de las cuencas y ser tenidas en cuenta como un determinante ambiental en los EOT y el UOT municipales.

1.4 Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC:

El predio refuerza la figura de "ronda Hidrica" de los ríos Meta y Cravo Sur y se suma a la consolidación de un esfuerzo de conservación privada del cual hacen parte los municipios de Trinidad, Paz de Ariporo, San Luis de Palenque y Orocué por Casanare y los municipios de Santa Rosalía y La Primavera por el Vichada.

El registro de RNSC en el municipio Orocué es promovido por la fundación Palmarito con recursos del Fondo Para la Acción Ambiental y la Niñez; esta fundación cuenta con una RNSC registrada bajo este mismo nombre y a la cual se suman los predios La Reforma; Rancho Paravare II y los Musos los que presentan continuidad geográfica y ecosistémica además de servir como corredor biológico y de protección de la zona de ronda de las cuencas de los ríos Meta y Cravo Sur.

En cuanto a espacios naturales asociados a elementos de la cultura material o inmaterial de pueblos indígenas objetivo g), durante el recorrido y entrevista con el administrador y trabajadores no se observaron restos arqueológicos, es una región con alta presencia de pueblos seminomadas que aún recorren estos bosques de vega y sabanas en sus actividades de caza, pesca y recolección.

1.5 Superposición del predio con un Área Protegida Pública:

No presenta superposición con ninguna figura de conservación.

Si bien buena parte de los predios ya registrados o que se encuentran en proceso como RNSC en la Orinoquia presentan algún tipo de colindancia directa o indirecta con comunidades o resguardos indígenas de propiedad colectiva; esta situación debe ser vista como un potencial dada la función amortiguadora y de conservación que tienen estas figuras de propiedad de la tierra. Históricamente los pueblos indígenas de la Orinoquia han sostenido un patrón de asentamiento nómada o seminómada que se ha visto reducido en los últimos años producto de la colonización y los nuevos modelos productivos y de apropiación de la tierra, además de la presencia de grupos armados.

Las RNSC deben convertirse en espacio de encuentro social, cultural, de conocimiento y económico que facilite y reproduzca espacios de convivencia intercultural dado que al interior de muchas de ellas se encuentran sitios de interés sagrado, arqueológico y de rebusque de muchos de estos pueblos.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COROCITO" RNSC 006-14

4. Muestra de ecosistema natural:

Por su ubicación estratégica en el interfluvio de los ríos Meta y Cravo Sur y la división (río Meta) entre la llanura inundable y la altiplanicie Orinocense, el predio El Corocito presenta coberturas de bosque húmedo tropical denominados también bosques de vega de superficie de inundación, los cuales presentan una gran exuberancia dado que están soportados por suelos de fertilidad media o alta (Baptiste & Ariza 2008). En el ejercicio de caracterización biofísica del predio hecha por la Fundación Palmarito identifico que la temperatura promedio ronda los 27 °C y el promedio de precipitación supera los 2200 mm anuales. Otros ecosistemas presentes son paisaje de sabanas inundables la cual está compuesta por cuatro ecosistemas de sabana: bancos de sabanas, bajos, esteros y mata de monte.

De acuerdo a la caracterización de Palmarito hay 136 especies de aves dentro de las cuales se tienen Tucán (*Ramphastos tucanu*), águila pescadora (*Pandion haliaetus*), pato (*Dendrocygna autumnalis*), vencejos (*Streptoprocne zonaris*), *Phaethornis antophilus*, colibrí (*Phaethornis antophilus*), guarda caminos (*Nictidromus albicollis*), Garzón soldado (*Jabiru mycteria*), *Zenaida auriculata* (*Zenaida auriculata*), loros como (*Amazona ochrocephala*) y (*Amazona amazónica*) entre otras.

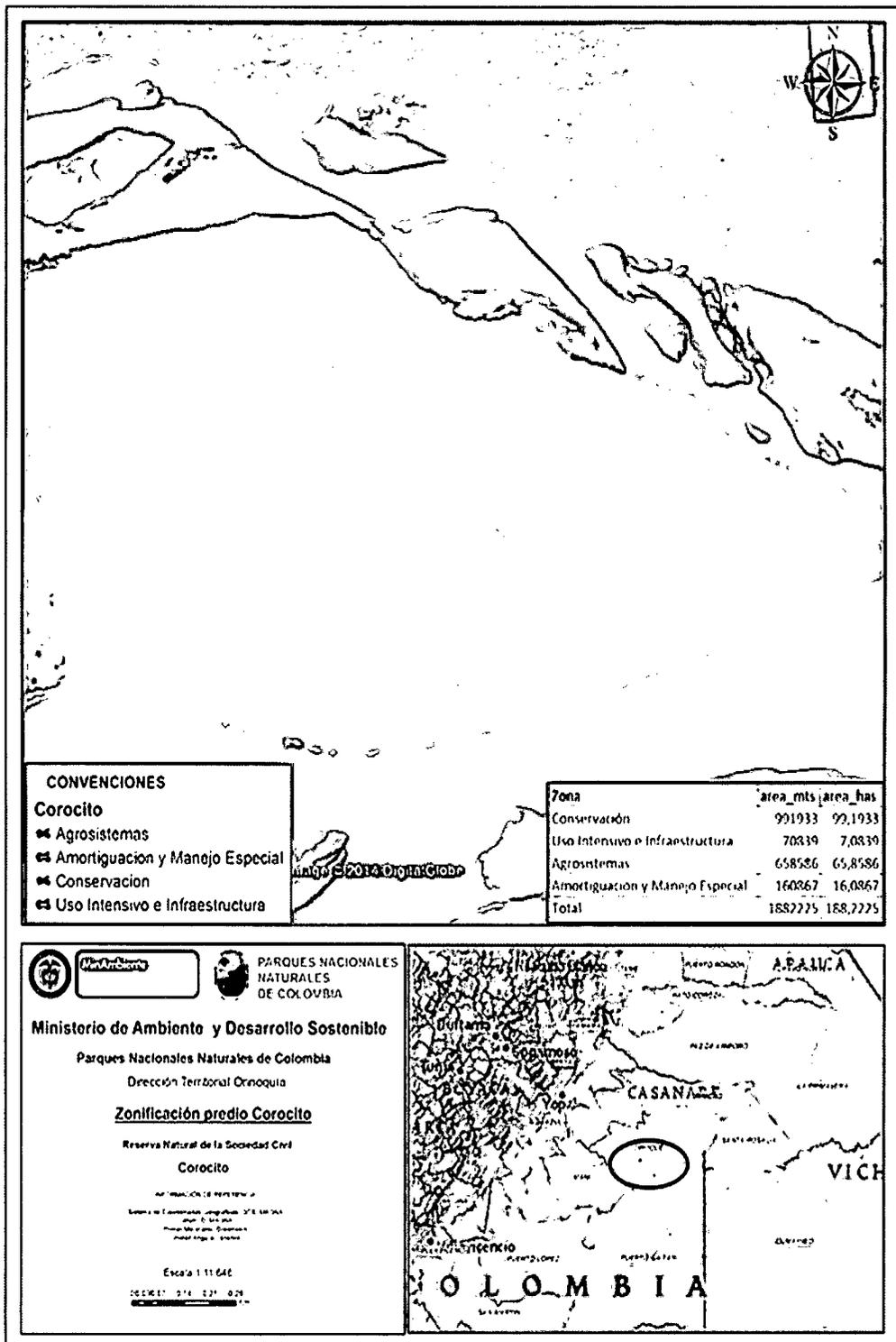
En cuanto a peces pose una gran riqueza ya que el predio está limitado con el río Meta y el río Cravo sur y justamente se ubica en la confluencia de estos dos ríos. De acuerdo a la caracterización de Palmarito, se encontraron 65 especies como son cachama (*Colosoma macropomum*, Characidae), yamú (*Brycon amazonicus*, Characidae), mijes (*Leporinus sp.*, Anostomidae), coporo (*Prochilodus mariae*, Prochilodontidae) y la payara (*Hydrolycus armatus*, Cynodontidae), esta última tiene importancia en la pesca deportiva, al igual que los caribes (*Pygocentrus cariba*), en cuanto a bagres están: *Ageneiosus inermis*, *Pinirampus pinirampu*, amarillo (*Zungaro zungaro*).



Bocachico Coporo (*Prochilodus mariae*) Foto Fundación Palmarito

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "COROCITO" RNSC 006-14

5. Zonificación:



La zonificación del predio corresponde a la intención de conservación de la propietaria y es elaborada en base a la información suministrada en los documentos de solicitud, bajo orientación y consentimiento del propietario o su apoderado y el recorrido de campo; el área del polígono corresponde a la registrada en el certificado de tradición y libertad y el polígono es elaborado en base a cartografía oficial.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COROCITO" RNSC 006-14**

El predio El corocito está ubicado en el municipio de Orocué Departamento de Casanare, vereda Palmarito en el cuadrángulo de las coordenadas:

NORTE	1012074,177074 m
ESTE	616505,026070 m
OESTE	614283,591929 m
SUR	1010814,068921 m

Es importante aclarar que la cartografía generada no afecta los derechos de propiedad del solicitante del registro.

ZONA	EXTENSIÓN (ha)
Conservación	99,1933
Amortiguadora y Manejo Especial	16,0867
Agrosistemas	65,8586
Uso Intensivo e Infraestructura	7,0839
TOTAL	188,2225

5.1 Zona de Conservación:

Tiene una zona de conservación de 99 (noventa y nueve) hectáreas y 1933 (mil novecientos treinta y tres) metros cuadrados, ubicada sobre la ronda de los ríos Cravo Sur por el norte y el río Meta en su límite sur; sus coberturas pertenecientes a bosques naturales del gran bioma del bosque húmedo tropical del helobioma Amazonia-Orinoquia, permanecen inundados de seis a ocho meses al año, muy ricos en especies representativas de la región tanto de flora como de fauna; esta área se encuentra bordeando el predio en su totalidad.

De acuerdo a trabajo realizado por la fundación Palmarito, en el predio Corocito se identificaron tres tipos de ecosistema: Bosque de vega, asociado a los ríos Cravo Sur y Meta, áreas intervenidas y playas.



Foto Fundación Pamarito



Foto Milton Rojas DTOR

Muestra representativa de coberturas de bosque en el predio El Corocito

Los ecosistemas más importantes en la zona de conservación son: el Bosque Alto Denso Húmedo en el Valle aluvial del río Cravo Sur y el Bosque Alto Denso Húmedo en el Valle aluvial del río Meta. Los planos de inundación comprenden las denominadas vegas que con frecuencia sufren procesos de inundación, pero que constantemente presentan un nivel freático superficial; en cualquiera de las posiciones de la llanura aluvial es posible encontrar sectores o zonas bajas o depresiones, tales como bajos, madre viejas y cubetas de sedimentación; la exuberancia de estos bosques se justifica porque están soportados por suelos de fertilidad media a alta, lo que le confiere una característica parti-

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COROCITO" RNSC 006-14**

cular única con elementos florísticos propios del norte de la Orinoquia como: Árboles (*Cordia tetrandra*, *Ormosia macrocalyx*, *Annona montana*, *Cedrela odorata*, *Inga interrupta*, *Apeiba tiborbou*); arbustos (*Coccoloba caracasana*, *Annona jahni*); Trepadoras (*Prionostemma asperum*) y palmas (*Bactris major*, *Attalea butyracea*) entre otras

Del total de especies encontradas, el 100%, tienen algún uso, ya sea actual o potencial. Los principales usos que se le da a las especies analizadas son protección (de suelos o agua) con 200 especies, seguido por especies de uso ornamental con 64, maderable 46, forraje 44, medicinal 26, alimenticio 23, pesca 19, especies usadas como leña 5 y el 2.2% de las especies tienen otras utilidades como tintes, amarres, envolturas, sombrío y techos.

En Corocito hay una presencia importante de la fauna representativa de esta región, algunos amenazados como el puma (*Puma concolor*), el cunaguaro (*Leopardus pardalis*) venado (*Odocoileus virginianus*), chigüiro (*Hydrochaeris hydrochaeris*), lapa (*Cuniculus paca*), picure (*Dasyprocta* sp.), el perro de agua (*Ptenorura brasiliensis*) y primates como el araguato (*Allouata seniculus*), el mico maicero (*Cebus apella*), aves como el paujil (*Mitu tomentosum*), reptiles como la tortuga terecay (*Podocnemis unifilis*) y la charapa (*Podocnemis expansa*), el morrocay (*Chelonoidis carbonaria*), güio o anaconda (*Eunectes murinus*), cachicamos (*Dasybus novemcinctus*), babillas (*Caiman crocodilustonina*) (*Inia geoffrensis*)

5.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial:

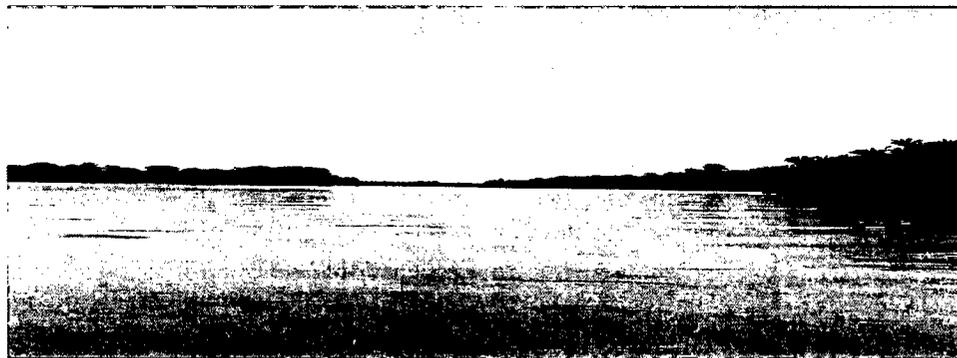
Ocupa un área de 16 (dieciseis) hectáreas y 867 (ochocientos sesenta y siete) metros cuadrados, franja de aproximadamente 20 metros de ancha que bordea la zona de conservación, compuesta por especies heliófilas y rastrojos en formación.

5.3 Zona de Agrosistemas:

Ocupa un área de 65 (sesenta y cinco) hectáreas y 8586 (ocho mil quinientos ochenta y seis) metros cuadrados. Está compuesto por sabanas antropizadas y herbazales, que son aprovechados para ganadería extensiva de baja intensidad, se pudo observar una alta diversidad de especies de gramíneas tanto naturales como introducidas producto de la calidad de los suelos ricos en limos arrastrados por los ríos Meta y Cravo Sur.

5.4 Zona de uso intensivo e infraestructura:

El predio El Corocito no presenta actualmente ningún tipo de infraestructura de uso intensivo pero los propietarios reservaron un área de 7 (siete) hectáreas y 839 (ochocientos treinta y nueve) metros cuadrados como proyección para futuras construcciones.



Río Cravo Sur cerca de su confluencia con el río Meta. Foto Milton Rojas-DTOR

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COROCITO" RNSC 006-14

5.6 Usos y Actividades:

Con respecto al Decreto 1996 de 1999, en su Artículo 3 sobre usos y actividades, el área a declarar como RNSC denominada **Corocito**, tendrá los usos de: Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas. A continuación se describe claramente los usos y actividades.

Respecto a los usos actividades a los que se dedicara la reserva de la sociedad civil "Corocito", de acuerdo con el decreto 1996 de 1999, en el artículo 3, se tienen:

- 6.1 Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 6.2 Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 6.3 El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 6.4 Educación ambiental.
- 6.5 Investigación básica y aplicada.
- 6.6 Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

Los propietarios están dedicando actualmente casi totalidad del predio a la conservación y protección de los ecosistemas y la fauna y flora presentes.

CONCEPTO

Dado que los ecosistemas de la altillanura Orinocense presentan grandes vacíos de conservación, se desconocen las dinámicas biológicas naturales y dadas las fuertes presiones por actividades extractivas y agroindustriales; es importante promover la generación de conocimiento para el ordenamiento del territorio, la conservación, el uso sostenible de su biodiversidad, sus servicios ecosistémicos y el fortalecimiento de capacidades y gobernanza de los actores civiles e institucionales, entre los que sobresalen las iniciativas de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, convirtiéndose en una oportunidad para el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que el predio **El Corocito**, localizado en el municipio de Orocué - Casanare, con un área total de 188 (ciento ochenta y ocho) hectáreas y 2225 (dos mil doscientos veinte y cinco) metros cuadrados, **puede continuar con el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil** teniendo en cuenta que:

-Se verificó en campo la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos productivos del predio en cuestión.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COROCITO" RNSC 006-14**

- Existe por parte de la señora Francis Natalia Quintero Melo actuando en nombre y representación legal de la Empresa Inversiones El Corozito, la voluntad para la conservación de los ecosistemas presentes en el predio.

-Los propietarios demuestran interés por continuar con el proceso de registro de su predio ante el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP y por lo tanto también asumen los compromisos frente al manejo sostenible del mismo.

-Las actividades realizadas en el predio se enmarcan con la propuesta de zonificación, la cual es coherente con los componentes biofísicos, atributos ecológicos y objetivos de conservación, los cuales se ciñen al Artículo 6° del 2372 de 2010 y de acuerdo con los requisitos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999,

Dentro de las recomendaciones que se hacen están las siguientes:

-Procurar el mantenimiento de las condiciones ecológicas de los bosques de galería, bosques inundables, sabanas, cañadas, matas de monte y morichales que conforman su zona de conservación máxime cuando se encuentra en una ubicación tan estratégica como lo es el interfluvio de dos ríos importantes en dinámica hídrica de la Orinoquia como lo son el Meta y el Cravo Sur, como lo ha demostrado a la fecha y que sin lugar a dudas lo hace meritorio del registro como RNSC.

-Promover que la figura de RNSC sea un espacio de encuentro social, cultural y económico que facilite y reproduzca espacios de convivencia intercultural. Esto teniendo en cuenta que el predio El Corocito, al igual que otras iniciativas de conservación se encuentra en sitios de "rebusque" de pueblos indígenas.

-En la región subsisten los pueblos indígenas Guahíbo y Sikuani reconocidas en resguardos cercanos sobre la orilla opuesta del río Meta en la bocana del río Cravo Sur, sin embargo no se evidencian vestigios arqueológicos o señales de usos ancestrales, situación que amerita un estudio de prospección más profundo dadas las condiciones ambientales del territorio y culturales de estos pueblos seminomadas de nuestra Orinoquia" (...).

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar la totalidad del predio rural denominado "Corocito", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "COROCITO", como toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar ciento ochenta y ocho hectáreas con dos mil doscientos veinticinco metros cuadrados (188,2225 has), del predio "Corocito", ubicado en la vereda La Palmita del municipio de Orocué, departamento del Casanare, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 086-6758, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "**COROCITO**", propiedad de la sociedad INVERSIONES EL COROZITO LTDA identificada con NIT 900.228.077-1, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COROCITO" RNSC 006-14**

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivo de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "COROCITO", se propone:

- ✓ Asegurar la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos naturales, garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales y garantizar buena parte de la permanencia del medio natural para el disfrute y goce de las futuras generaciones.
- ✓ De acuerdo con el artículo 6, del decreto 2372 del 2010, en donde se numeran los objetivos de Conservación de las Áreas protegidas del SINAP, se considera que el predio El Corocito cumple con los objetivos a), b), c), d), e) y f) sobre todo al garantizar el hábitat a especies emblemáticas como el caimán negro, el puma o león americano (Puma concolor), el jaguar (Pantera onca) y la danta (Tapirus terrestris), las cuales al requerir de grandes territorios que garanticen su alimentación y reproducción son denominadas especies sombrilla.
- ✓ Por su ubicación estratégica en el interfluvio de los ríos Meta y Cravo Sur y la división (río Meta) entre la llanura inundable y la altiplanicie Orinocense, el predio El Corocito presenta coberturas de bosque húmedo tropical denominados también bosques de vega de superficie de inundación, los cuales presentan una gran exuberancia dado que están soportados por suelos de fertilidad media o alta (Baptiste & Ariza 2008).
- ✓ De acuerdo a la caracterización de Palmarito hay 136 especies de aves dentro de las cuales se tienen Tucán, águila pescadora, pato, vencejos, colibrí, guarda caminos, Garzón soldado, Zenaida auriculata, loros como (Amazona ochrocephala) y (Amazona amazónica) entre otras.
- ✓ En cuanto a peces posee una gran riqueza ya que el predio está limitado con el río Meta y el río Cravo sur y justamente se ubica en la confluencia de estos dos ríos. De acuerdo a la caracterización de Palmarito, se encontraron 65 especies como son cachama, yamú, mijes, coporo y la payara, esta última tiene importancia en la pesca deportiva, al igual que los caribes, en cuanto a bagres están: Ageneiosus inermis, Pinirampus pirinampu, amarillo.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "COROCITO",

ZONA	EXTENSIÓN (ha)
<i>Conservación</i>	99,1933
<i>Amortiguadora y Manejo Especial</i>	16,0867
<i>Agrosistemas</i>	65,8586
<i>Uso Intensivo e Infraestructura</i>	7,0839
TOTAL	188,2225

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "COROCITO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COROCITO" RNSC 006-14**

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- ✓ Educación ambiental.
- ✓ Investigación básica y aplicada.
- ✓ Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a la beneficiaria del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "COROCITO", estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Orocué, Departamento de Casanare y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución la beneficiaria del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Casanare, Alcaldía Municipal de Orocué y a la Corporación Autónoma Regional de Orinoquía –CORPORINOQUIA-, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor ALEJANDRO OLAYA VELASQUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía 10.533.836, representante legal de la FUNDACIÓN PALAMARITO CASANARE identificada con NIT 900.223979-7, quien actúa como apoderada de la sociedad INVERSIONES EL COROZITO LTDA identificada con NIT 900.228.077-1, en los términos previstos del artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"COROCITO" RNSC 006-14**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "COROCITO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA ESPERANZA OSORIO DUSSÁN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Judicante GTEA

Concepto Técnico: Luz Adriana Malaver Rojas – Directora Territorial DTOR

Milton Rojas Suarez – Profesional Especializado – DTOR

Pablo Emilio Cabrera Patiño – Profesional SIG - DTOR

Revisó: Natalia Julieta Galvis A. – Profesional Especializado SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM.

Expediente: 006- 2014